

Sistema Peruano de Información Jurídica

AGRICULTURA

Implementan el Seguro Agrario

DECRETO SUPREMO N° 011-2010-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29465, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y por Resolución Ministerial N° 0899-2009-AG, se aprobó el Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, para dicho Ejercicio;

Que, el cambio climático que se vive en la actualidad a nivel mundial, ha traído como consecuencia en nuestro país que las temperaturas desciendan a muy bajos niveles, por debajo de 0 C, trayendo como consecuencia de la presencia de diversos fenómenos atmosféricos conocidos como heladas y friajes, que en conjunto crean situaciones críticas al pequeño productor agrícola que ve amenazado su producción, su ganado y hasta su modo de vida y que se hacen sentir con mayor fuerza en las zonas alto andinas del país, afectando el desarrollo normal de las actividades agropecuarias, generando la pérdida de cultivos e incrementando la mortandad del ganado;

Que, para la campaña agrícola 2009-2010, el Estado implementó el Fondo de Garantía y Seguro Agropecuario - FOGASA, en el marco de lo normado en las Leyes N° 28939 y 29148, a través de contratos de fideicomisos suscritos por la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE y el Ministerio de Agricultura;

Que, en la citada campaña agrícola, el Estado solventó los gastos del seguro agrícola protegiendo más de 490 000 hectáreas de cultivos en los departamentos de Cajamarca, Huánuco, Cusco, Puno, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac, que presentan mayores índices de pobreza rural;

Que, en el citado período agrícola y en razón a los distintos eventos climáticos ocurridos, el seguro agrícola ha reconocido montos indemnizatorios que en su conjunto superan los Nueve Millones Quinientos Veintiocho Mil Nuevos Soles, a favor de más de 18 688 agricultores cuyas unidades de producción se encuentran ubicadas en la zona altoandina;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 050-2010 se dictaron medidas para el financiamiento de las acciones para contrarrestar el friaje y heladas; autorizándose al Pliego 013: Ministerio de Agricultura a realizar, con cargo a su presupuesto institucional, las modificaciones a nivel funcional programático en la Categoría de Gasto: Gasto Corriente, con el objeto de atender las acciones necesarias para contrarrestar los fenómenos climáticos que se presentan en el país;

Que, estando al inicio de la campaña agrícola 2010-2011, resulta necesario adoptar las acciones necesarias orientadas a reducir la exposición de los productores agropecuarios más vulnerables a riesgos climáticos y presencia de plagas que afecten su producción y la rentabilidad;

Que, el Fondo de Garantía y Seguro Agropecuario - FOGASA carece de los recursos suficientes para solventar la continuidad del seguro agrario para la campaña agrícola que se inicia;

Que, la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, cuenta con recursos presupuestales disponibles en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, ascendentes a Cuarenta Millones y 00/100 Nuevos Soles, (S/. 40 000 000,00), susceptibles de ser habilitados a la Unidad Ejecutora 01:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerio de Agricultura - Administración Central, para que ejecute la implementación del Seguro Agrario para la campaña agrícola 2010-2011;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto Sectorial, mediante el Informe N° 141-2010-AG-UPRES/OPP, concluye que el Pliego 013: Ministerio de Agricultura cuenta con los recursos necesarios para los fines indicados en los considerandos precedentes para promover la implementación del Seguro Agrario a través de Pliego 013: Ministerio de Agricultura, siendo la Unidad Ejecutora 001: MINAG - Administración Central, quien ejecutaría dicha acción, tomando como base la experiencia de la campaña agrícola 2009-2010 de manera tal que se proporcione un mecanismo de amparo y protección a la inversión de los pequeños productores agropecuarios contra el riesgo de los fenómenos climáticos;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y por el literal e) numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:

DECRETA:

Artículo 1.- Implementación del Seguro Agrario

Autorízase al Ministerio de Agricultura a asumir, con cargo a su presupuesto institucional, los gastos que demande implementar el seguro agrario para la campaña agrícola 2010-2011.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura